



Resolución Ministerial

N° 377 - 2018 - MINEDU

Lima, 16 JUL 2018

Vistos, el Expediente N° 0027935-2018, el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 711-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de febrero de 2018, mediante Oficio N° 001 IES "STEVE JOBS", la señora Jackeline Molledo Somocurcio, en calidad de representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Steve Jobs" E.I.R.L., en adelante la administrada, solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs", incluyendo dos (02) programas de estudios, señalando como único local el ubicado en la Calle José Morales Alpaca N° 201 Urb. La Perla, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, mediante el Oficio N° 1629-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 07 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remitió el Informe N° 16-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contenía el detalle de la observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, con Oficio N° 004 IES "STEVE JOBS" presentado con fecha 21 de mayo de 2018, la administrada adjunta información relacionada con la subsanación de observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 2008-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 05 de junio de 2018, se comunicó a la administrada que se procedería a realizar una visita a las instalaciones del Instituto, en el local ubicado en la Calle José Morales Alpaca N° 201 Urb. La Perla, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, con la finalidad de verificar los hechos que servirán de motivo para el otorgamiento del licenciamiento, la cual fue realizada con fecha 08 de junio de 2018;

Que, mediante Oficio N° 2138-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 08 de junio de 2018, la DIGEST solicita a la administrada, efectuar algunas precisiones respecto de su levantamiento de observaciones, para lo cual se otorga un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 005 IES "STEVE JOBS" presentado con fecha 21 de junio de 2018, la administrada cumple con precisar lo requerido por la DIGEST; asimismo, mediante Oficio N° 006 IES "STEVE JOBS" ingresado con fecha 27 de junio de 2018, presenta información complementaria relacionada con las precisiones citadas previamente;

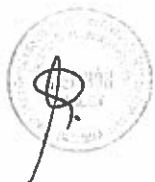


Que, por Oficio N° 478-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 06 de julio de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs", que incluye dos (02) programas de estudios, así como de su local ubicado en la Calle José Morales Alpaca N° 201 Urb. La Perla, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Robert Dennis Huamán Gutiérrez, identificado con DNI N° 40274428, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs" al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación - MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior - IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el





Resolución Ministerial

N° 377 - 2018- MINEDU

Lima, 16 JUL 2018

desarrollo de las actividades educativas, y, d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior - IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación - MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la norma técnica "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad;

Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y de los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs", que incluye dos (02) programas de estudios y el local ubicado en la Provincia y Departamento de Arequipa, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 061-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 30512, y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto de Educación Superior Tecnológico "Steve Jobs" E.I.R.L., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs", incluyendo sus dos (02) programas de estudios y su sede principal ubicada en la Calle José Morales Alpaca N° 201 Urb. La Perla, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Steve Jobs", no oferte servicios educativos bajo la denominación de aquellos programas de estudios y locales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.





Resolución Ministerial

Nº 377 - 2018 - MINEDU

Lima, 16 JUL 2018



Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico "Steve Jobs" E.I.R.L., conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese




DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	FILIAL /SEDE PRINCIPAL	TIPO/ LOCAL
P01	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	2800	Arequipa	Local N° 01
P02	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2688	Arequipa	Local N° 01

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
01	Sede Principal	Arequipa	Arequipa	Arequipa	José Morales Alpaca N° 201 Urb. La Perla





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMAL

☒

URGENTE

☐

EXPEDIENTE N°

MPT2018-EXT-0027935

DÍA	MES	AÑO
17	JULIO	2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA	17/07/2018	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	SECRETARÍA GENERAL EDILBERTO AXEL CARDENAS JARA
2	<i>Jane Defender</i>		<i>19</i>	
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HACER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES. (x)	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REPRESENTAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. REFORMAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. CONSOLIDAR

OBSERVACIONES :

SECRETARÍA GENERAL :

